

Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Proyecto de ORDEN de de de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la ORDEN 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

Por Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana (DOGV n. 7934, 12.12.2016)

En la enmienda número 585 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, se modifica la descripción y finalidad de la línea S2613000, quedando redactado del siguiente modo: <<dotar e incrementar el fondo bibliográfico y de materiales especiales de las bibliotecas municipales y agencias de lectura que forman parte de la red de bibliotecas de la Comunitat. Al menos un 30 por cien serán en lengua valenciana>>. En consecuencia se hace necesario modificar la Orden al objeto de ajustar el objeto de la ayuda y los criterios de otorgamiento de la misma a lo regulado en la citada ley de presupuestos.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 165.1 de la citada Ley 1/2015, de la Generalitat, en relación con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en las que se organiza la Administración de la Generalitat, y el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, considerando que se ha dado trámite de información pública y vistos los informes preceptivos de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, y de oído/conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

ORDENO

Artículo único. Artículos modificados

Se modifican los artículos 1, 3, 9, 12 y la disposición final primera de la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, que quedarán redactados conforme al anexo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Regla de no gasto público

La aplicación y el posterior desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia presupuestaria, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan resolverse con

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

València, 3-5-2018

El/La funcionari/a

Signat: 

arreglo a la consignación presupuestaria que se establezca en el correspondiente ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, de de 2017.- El conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Vicent Marzà Ibáñez.

ANEXO

Preceptos afectados por la modificación parcial de de la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Uno

En el artículo 1 se añade el punto 3.

Artículo 1. Objeto de la Ayuda

3. Al menos un 30 por cien de la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención corresponderá a adquisición de material bibliográfico en lengua valenciana.

Dos

En el artículo 3, apartado 1, se añade el subapartado f)

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1 Podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

f) No incurrir en ninguna de las circunstancias de privación de ayudas y subvenciones públicas contempladas en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Tres

Se modifica el apartado 4 del artículo 9.

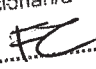
Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención

4. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención son:

a) Se distribuirá en primer lugar la parte de la subvención destinada a la modalidad de adquisición del lote fundacional establecida en el artículo 1.2.b.

Fase primera. Comprobación de la documentación.

En primer lugar se comprobará que la documentación justificativa que acompaña a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención y se ajusta al objeto establecido en el artículo primero y a los gastos subvencionables establecidos en el artículo cuarto. En el caso de que la documentación aportada no justifique suficientemente el total de lo solicitado, esta cantidad se reducirá en la parte que corresponda.

és còpia
exacta
València, 3-5-2018
El/La funcionari/a
Signat: 

Quedan excluidas aquellas solicitudes en las que la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención destinada a la adquisición de material bibliográfico en lengua valenciana sea inferior al 30 por cien de la cuantía total solicitada.

Fase segunda. Asignación de la subvención.

La dotación económica correspondiente a lote fundacional, se distribuirá entre los solicitantes que hayan realizado el gasto debidamente justificado teniendo en cuenta los siguientes factores:

X = dotación económica

Y = gasto justificado de cada solicitante

T = suma de los gastos justificados de todos los solicitantes que han superado la fase primera

Fórmula de reparto: $\text{subvención} = (X*Y)/T$

En caso de que se produzca un sobrante, se acumulará a la parte de la subvención destinada a la adquisición de material bibliográfico.

b) Se distribuirá la parte de la subvención destinada a la modalidad de adquisición de material bibliográfico establecida en el artículo 1.2.a.

Fase primera. Comprobación de la documentación

En cada convocatoria se fijará un gasto mínimo por solicitante y quedarán excluidas aquellas solicitudes que resulten por debajo de dicho gasto mínimo.

A continuación se comprobará que la documentación justificativa que acompaña a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención y se ajusta al objeto establecido en el artículo primero y a los gastos subvencionables establecidos en el artículo cuarto. En el caso de que la documentación aportada no justifique suficientemente el total de lo solicitado, esta cantidad se reducirá en la parte que corresponda.

Quedan excluidas aquellas solicitudes en las que la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención, destinada a la adquisición de material bibliográfico en lengua valenciana sea inferior al 30 por cien de la cuantía total solicitada y correctamente justificada.

Fase segunda. Asignación de subvención lineal.

Se otorgará a todos los solicitantes que hayan superado la primera fase una cantidad lineal equivalente al gasto mínimo que se fije en la convocatoria correspondiente.

Fase tercera. Asignación de la subvención.

La dotación económica restante se distribuirá entre los solicitantes que hayan realizado un gasto superior al gasto mínimo que se fije en la convocatoria correspondiente, debidamente justificado, teniendo en cuenta los siguientes factores:

X = dotación económica restante tras la asignación lineal de la subvención

Y = gasto justificado de cada solicitante

T = suma de los gastos justificados de todos los solicitantes que han superado la fase primera



Fórmula de reparto: $\text{subvención} = (X*Y)/T$

Cuatro

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 12

Artículo 12. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
en còpia exacta.
València, 2-5-2018
El/La funcionari/a
Signat: 


que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en los casos contemplados en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Cinco

Se modifica la redacción de la disposición final primera

Primera. Delegación de competencias

Se delega en la persona titular de la dirección general con competencia en materia de bibliotecas, la facultad de convocar, conceder o denegar estas subvenciones, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de esta orden y para resolver todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT amb l'original,
és còpia exacta.
València.....3-5-2018
El/La funcionari/a
Signat:.....*FC*